



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTA NÚMERO 53/2018 DE LA SESIÓN PÚBLICA DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIECIOCHO. -----

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las doce horas con diez minutos del día lunes diez de septiembre de dos mil dieciocho, en el Salón de Plenos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, ubicado en la Avenida Joaquín Clausell No. 7, planta alta, entre Avenida María Lavalle Urbina y calle sin nombre, Colonia Área Ah-Kim-Pech, Sector Fundadores, C.P. 24010, San Francisco de Campeche, Campeche, con fundamento en lo que disponen los artículos 24, fracción IX, 88.1, 88.2 y 88.3 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 621, 622, 623, 627, 631, 632, 633, fracción III, y 683 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 7, 13, 15, fracción I, 18, fracciones I, III, IV y XXII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; 18, 19, 20, 21, 22, fracciones II, XXIV y XLVII, 23, 24, 25, 26, 27 y 31, fracciones I, II, IV, V y VI, 32, fracciones I, IV, V, VI y XVII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se reunieron los ciudadanos Magistrados **Carlos Francisco Huitz Gutiérrez**, **Victor Manuel Rivero Alvarez**, y la Magistrada **Brenda Noemy Domínguez Aké**, que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, bajo la Presidencia del primero de los nombrados con la asistencia de la ciudadana Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos, con la finalidad de celebrar la **Sesión Pública** a la que fueron convocados previamente, la cual tuvo verificativo en los términos siguientes:

En uso de la palabra el Magistrado Presidente Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, manifestó: (Golpe de Mallette) damos inicio a la Sesión Pública de este Tribunal Electoral del Estado de Campeche del presente año, convocada para el día de hoy, lunes diez de septiembre de dos mil dieciocho, siendo las doce horas con diez minutos. -----

Solicito a la ciudadana Secretaria General de Acuerdos, Maestra María Eugenia Villa Torres, verifique la existencia del quórum legal para sesionar válidamente e informe sobre los asuntos a tratar en esta sesión.-----



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Secretaria General de Acuerdos. Sí Magistrado Presidente, le informo que además de usted, se encuentran presentes en este Salón del Pleno la Magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké y el Magistrado Victor Manuel Rivero Alvarez, que con su presencia integran el quórum requerido para sesionar válidamente conforme a los artículos 683, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 13 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y 34, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.-----

Le informo a este Pleno que el asunto a analizar y resolver en esta Sesión Pública es el siguiente: -----

Expediente número TEEC/JDC/32/2018, que promueve el ciudadano Daniel Sánchez Barrientos, integrante de la Lista de Diputados de Representación Proporcional del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), efectos de la Elección del año 2015. -----

Asunto precisado en el aviso público de Sesión oportunamente fijado en los estrados y en la página de internet de este Tribunal Electoral. Es la cuenta, Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado. -----

Magistrado Presidente Carlos Francisco Huitz Gutiérrez: Magistrados, está a nuestra consideración el orden del día. -----

Si están de acuerdo con el mismo, en relación con el asunto que se resolverá en esta ocasión, por favor, les pido que lo hagan saber de manera económica. -----

Está aprobado. Secretaria General de Acuerdos, que se certifique así en el Acta. -----

Secretaria General de Acuerdos. Conforme a su indicación, Magistrado Presidente.-----

[Handwritten signatures and initials on the left margin]



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Magistrado Presidente Carlos Francisco Huitz Gutiérrez: Se le concede el uso de la voz al Magistrado Victor Manuel Rivero Alvarez, para que proceda a exponer el proyecto de resolución del Juicio Ciudadano de la cuenta turnado a su ponencia. -----

Magistrado Victor Manuel Rivero Alvarez, Con su permiso Magistrado Presidente Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, Magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké, procedo a exponer el proyecto de resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano, recaído en el expediente número TEEC/JDC/32/2018, que fuera turnado a mi ponencia, para ello, le doy el uso de la voz al Licenciado Jesús Antonio Hernández Cuc, Secretario de estudio y cuenta para que exponga la síntesis correspondiente. -----

Secretario de estudio y cuenta: Licenciado Jesús Antonio Hernández Cuc, expone el proyecto de resolución TEEC/JDC/32/2018. -----

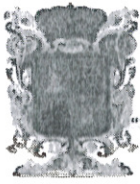
Con su autorización Magistrado Ponente, señores Magistrados: -----

Me permito dar cuenta con el proyecto de resolución correspondiente al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Campechano, promovido por el ciudadano Daniel Sánchez Barrientos, integrante de la lista de Diputados de Representación Proporcional del Partido MORENA para efectos de la elección del año 2015, en contra de "la Omisión de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Campeche, Congreso del Estado de Campeche, y CC. Diputados Secretarios que integran la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Campeche, de proceder a llamar al Suscrito para efecto de Rendir Protesta y Fungir y Desempeñar el cargo de Diputado Local de la LXII Legislatura Local, a pesar de que existe la Licencia Definitiva del Diputado del Partido MORENA Carlos Martínez Aké, el cual es Diputado por el Principio de Representación Proporcional, y el suscrito es el Diputado que sigue en la lista registrada y votada en las Elecciones del año 2015".-----

Del escrito de impugnación presentado por el ciudadano Daniel Sánchez Barrientos, se advierte que aduce como agravio único, la omisión de los integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Campeche, de responder a su solicitud de ser llamado para rendirle protesta y fungir como Diputado Local de la LXII Legislatura Local, a pesar de existir la licencia definitiva del Diputado de MORENA, Carlos Martínez Aké, lo que a su estima, vulneró su derecho político-electoral de ser votado, en la vertiente de acceso al cargo.-----

En ese contexto, de las constancias que obran en autos, se advierte que el actor, mediante oficio número: MORENA/CAM/CEE/18-030, de fecha dieciocho de julio de dos mil dieciocho, dirigido a la Diputada Laura O. Baqueiro Ramos, Presidenta de la Junta de Gobierno y Administración de la LXII Legislatura del Estado de Campeche, ante la Secretaría General del Poder Legislativo del Estado de Campeche, entre otras cuestiones, solicitó la integración a sus actividades legislativas.-----

En cuanto a lo anterior, este órgano resolutor arriba a la conclusión de que no obstante el reclamo del justiciable sobre la omisión en la toma de protesta como Diputado de la LXII Legislatura del Estado de Campeche, lo cierto es que a la solicitud presentada por el impetrante para tal efecto,



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

hasta la fecha en la que se actúa, no ha recaído respuesta alguna en que se fundara y motivara la procedencia o negativa de su pretensión.-----

En tal virtud, desde la perspectiva de este Tribunal Electoral, debe atenderse en principio, la instancia formulada por el actor al Congreso Local, pues se evidencia una transgresión al derecho de petición previsto en el numeral 8 de la Carta Magna, en relación con el derecho político-electoral de ser votado (artículo 35, fracciones II y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos) en su vertiente de acceso y desempeño al cargo; es decir, resulta esencial la respuesta previa al escrito presentado el dieciocho de julio ante el Congreso en cuestión, en relación a la toma de protesta exigida.-----

El accionante señaló como acto reclamado la omisión de los integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Campeche, de responder a su solicitud de ser llamado para rendirle protesta y fungir como Diputado Local de la LXII Legislatura Local.-----

En este sentido, el Congreso del Estado de Campeche está constreñido a emitir una respuesta al ocurso mediante el cual hizo la petición de que se le tomara la protesta de ley como Diputado de la LXII Legislatura, al considerar que le corresponde ese derecho, al ser registrado por el Consejo Estatal Electoral Local, como candidato suplente a Diputado.-----

Así, se desprende de los artículos 8º y 35, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que prevén el derecho de petición en materia política de los ciudadanos de la República, al establecer, esencialmente, el deber de las autoridades y servidores públicos de dar respuesta a una petición, cuando se les plantee por escrito, de manera pacífica y respetuosa. Para atender a ese derecho, a toda petición formulada conforme a la Constitución, deberá recaer un acuerdo por escrito de la autoridad a quien se haya dirigido la solicitud, el cual deberá ser comunicado al peticionario en el plazo jurídicamente previsto o, en caso de que no se regule, en un término razonablemente breve.-----

Esto es, para cumplir el derecho de petición, por la presentación de un escrito en los términos señalados, las autoridades a las que se haya dirigido la solicitud, deben hacer lo siguiente: -----

- Dar una respuesta por escrito, en un término breve, con independencia del sentido de la respuesta; incluso, cuando la solicitud no reúna los requisitos constitucionales; -----
- Hacerla del conocimiento del peticionario en el plazo legal o, de no preverse éste, en un plazo razonablemente breve. -----

Conforme con las anteriores consideraciones, al estar acreditado que no se le ha dado respuesta, debidamente fundada y motivada, a la multicitada petición realizada por el actor, en el proyecto se propone declarar fundado el agravio hecho valer por el demandante. -----

Por lo que, a fin de restituir al enjuiciante el pleno uso de sus derechos transgredidos, y dada la proximidad de la fecha en que concluirán las actividades de la actual legislatura, dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que se le notifique la presente ejecutoria, el Órgano competente del Honorable Congreso del Estado de Campeche de acuerdo al Marco Legal que rige la actuación del Congreso del Estado de Campeche, dé respuesta fundada y motivada a la solicitud presentada por el ciudadano Daniel Sánchez Barrientos en el oficio número: MORENA/CAM/CEE/18-030, de fecha dieciocho de julio, lo cual deberá informar a este Tribunal Electoral del Estado de Campeche, para efectos del cumplimiento del presente fallo, dentro de un plazo comprendido dentro de las veinticuatro horas siguientes a que lo anterior ocurra, adjuntando copias certificadas de las constancias que así lo acrediten. -----

Es la cuenta, Magistrado, magistrados. -----

Magistrado Presidente Carlos Francisco Huitz Gutiérrez: Muchas Gracias,

Licenciado Jesús Antonio Hernández Cuc. -----

Magistrados, se encuentra a nuestra consideración el proyecto de la cuenta.

Si no hay intervenciones.-----

Handwritten signatures and initials on the left margin.



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Señora Secretaria General de Acuerdos, le solicito tome la votación.- - - - -

Secretaria General de Acuerdos: Conforme a su instrucción, Magistrado Presidente.- - - - -

Secretaria General de Acuerdos: Magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké: a favor del proyecto. - - - - -

Secretaria General de Acuerdos: Magistrado Victor Manuel Rivero Alvarez, quien expresó: a favor de mi proyecto.- - - - -

Secretaria General de Acuerdos: Magistrado Presidente: Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, quien expresó: con el proyecto.- - - - -

Secretaria General de Acuerdos: Magistrado Presidente le informo que el Juicio Ciudadano TEEC/JDC/32/2018, ha sido aprobado por UNANIMIDAD DE VOTOS. - - - - -

Magistrado Presidente Carlos Francisco Huitz Gutiérrez: En consecuencia, el Pleno de este Tribunal Electoral del Estado de Campeche, resuelve:- - - - -

“PRIMERO: Es **fundado** el agravio expresado por el actor de conformidad con lo expuesto en el considerando **QUINTO** de la presente sentencia. - - - - -

SEGUNDO: Se concede al Órgano Competente del H. Congreso del Estado de Campeche, un plazo improrrogable de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha en que le sea notificada la presente ejecutoria, para que dé respuesta fundada y motivada a la solicitud presentada por el ciudadano Daniel Sánchez Barrientos, debiendo informar a este Tribunal Electoral dentro del plazo de las veinticuatro horas siguientes a partir de que ello ocurra, sobre el cumplimiento dado a esta ejecutoria, adjuntando copias certificadas de las constancias que así lo acrediten, apercibidos, de que, en caso de no dar cabal cumplimiento a la presente resolución, se les impondrán las correspondientes medidas de apremio conforme a lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y 701 y 702 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. - - - - -

TERCERO: En su oportunidad, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido. - - - - -

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"





SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

NOTIFÍQUESE, como en derecho corresponda." -----

No habiendo otro asunto que tratar, (**Golpe de Mallette**), se da por concluida la Sesión Pública del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, siendo las doce horas con veintiún minutos del mismo día de su inicio, instruyendo a la Señora Secretaria General de Acuerdos que levante el Acta correspondiente.-----


LICENCIADO CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ.
MAGISTRADO PRESIDENTE.


LICENCIADA BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ.
MAGISTRADA NUMERARIA


MAESTRO VÍCTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ.
MAGISTRADO NUMERARIO.


MAESTRA MARÍA EUGENIA VILLA TORRES.
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.

La Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.-----

CERTIFICO: Que la presente hoja corresponde al Acta número 53/2018 de fecha diez de septiembre de dos mil dieciocho, de la Sesión Pública de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, que consta de un total de tres (3) fojas útiles incluyendo la presente certificación.- Doy Fe.-----


MAESTRA MARÍA EUGENIA VILLA TORRES.
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.